

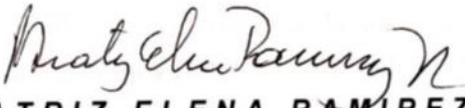
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, primero de septiembre de dos mil veintidós

PROCESO	VERBAL
Demandante	SARA INES OSPINA MARIN Y OTRO
Demandado	JHON PEREZ CONDE Y OTROS
Radicado	2015 01292

Como agencias en derecho en primera instancia a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, se fijan en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$2.500.000).

CÚMPLASE

La Juez


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

LA LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE y a CARGO DE LA PARTE DEMANDADA, ES ASI:

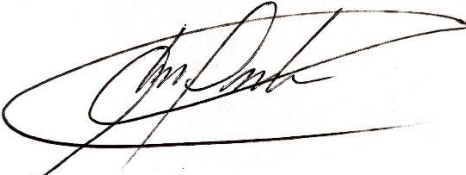
Agencias en derecho (Sentencia Marzo 9/17)	Folio 254	\$2.500.000
Póliza	Folio 197	\$688.365
Gastos registro embargo	Folio 201	\$14.800
Gastos registro embargo	Folio 202	\$17.600
Gastos notificaciones	Folios 225, 231, 234, 237	\$39.600
TOTAL ADEUDADO		\$3.260.365

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L.

LA LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE ES ASÍ:

Agencias en derecho (Sentencia 28 de Julio de 2022)		\$1.000.000
TOTAL ADEUDADO		\$1.000.000

SON: UN MILLON DE PESOS M.L. (\$1.000.000)


JHON EDUARDO CAMACHO PARDO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, primero de septiembre del dos mil veintidós

Se aprueba la anterior liquidación de costas de conformidad con el Art. 366 del C.G.P., de la siguiente manera:

1. En primera instancia en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$3.260.365) a FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE y a CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.
2. En segunda instancia en la suma de UN MILLON DE PESOS M.L. (\$1.000.000) a FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE y a CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cb7b9bc31f64a7b16d3b7e5d19bcb77ab38a0813faaa4ea1ea2eb8e21a28ec9**

Documento generado en 01/09/2022 08:31:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>